



Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca)

EXPEDIENTE ESTUDIO DE DETALLE

EJERCICIO	2004
------------------	-------------

EXPEDIENTE Nº	294 / 2004
PETICIONARIO	ASTERIO NAVARRO MARTINEZ
OBJETO	ESTUDIO DE DETALLE
DESCRIPCIÓN	Alineaciones y apertura de plaza
TECNICO	JUAN CARLOS MARTINEZ SAIZ
FECHA INICIO	21/12/2004



AYUNTAMIENTO
de
MOTILLA DEL PALANCAR
(Cuenca)

Relación de documentos existentes en el expediente de "Estudio de Detalle" nº 294/2004, correspondiente a D. ASTERIO NAVARRO MARTINEZ, sobre –Alineaciones y apertura de plaza- en C/ Noriva c/v Avda. del Riato de este municipio.

Nº DOCUMENTO	DESCRIPCION
1.-	Instancia presentación
2.-	Comunicado C.O.A.C.M.
3.-	Decreto Alcaldía
4.-	Informe Técnico previo a información pública
5.-	Informe Jurídico previo a información pública
6.-	Requerimiento al interesado
7.-	Presentación anexo
8.-	Informe Técnico previo a información pública
9.-	Informe Jurídico previo a información pública
10.-	Dictamen Comisión Urbanismo, Obras y Serv.
11.-	Certificación informe Comisión Urbanismo, Obras y Servicios.
12.-	Anuncio información pública DOCM
13.-	Anuncio información pública "El Día de Cuenca"
14.-	Certificación no formulación alegaciones.
15.-	Certificación aprobación Pleno Municipal.
16.-	Anuncio aprobación definitiva DOCM
17.-	Comunicación aprobación interesado
18.-	Comunicación expediente a C.P.U.



AYUNTAMIENTO
de
MOTILLA DEL PALANCAR
(Cuenca)

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR	
21 DIC. 2004	
ENTRADA 6327	SALIDA

INSTANCIA GENERAL

27/12

DOCUMENTO Nº 1

D/Dª ISTERIO NAVARRO MARTINEZ, mayor de
edad, vecino de QUINTANAR DEL REY, con domicilio en EL TULIPAN,
nº 15, piso 1, provincia de CUENCA,
C.P. 16220 teléfono 610522772 provisto de D.N.I. nº 20504118-X, con el debido
respeto,

EXPONE:

TENGO POR PRESENTADO ESTUDIO DE DETALLE
DE MODIFICACION DE ALINEACIONES Y ABERTURA
DE PLAZA

EMPLAZAMIENTO C/ RIATO ESQUINA CON C/
MORIA DE MOTILLA DEL PALANCAR CUENCA.

LA PRESENTE FOTOCOPIA
HA SIDO COMPULSADA CON EL
ORIGINAL.

Motilla del Palancar, a 10 AGO. 2005

AYUNTAMIENTO

El Secretario,

Acotal,



[Firma manuscrita]

SOLICITA: que tenga a bien admitir a trámite la presente instancia.

Motilla del Palancar a, 21 de DICIEMBRE de 2004

Firma,

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA).



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS
DE CASTILLA · LA MANCHA

C.O.A.C.M. - DEMARCACION DE CUENCA

Q4567001E

Calle BAJADA SAN MARTIN, 5º

16001 - CUENCA

teléfonos: 969241166 -

fax: 969229841

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR	
23 DIC. 2004	
ENTRADA 6405	SALIDA

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR

Calle SAN GIL ABAD Nº1,
16200 MOTILLA DEL PALANCAR
CUENCA

DEPARTAMENTO DE CONTROL

Nº REGISTRO 200404436
EXPEDIENTE Nº 2004/1625
FASE DEL TRABAJO ESTUDIO DETALLE
OBRA MODIFICACION DE ALINEACIONES Y APERTURA DE UNA PLAZA P
EMPLAZAMIENTO..... AV. RIATO (MOTILLA DEL PALANCAR)
PROPIETARIO PROMOTILLA, S.L.
COLEGIADO Nº 6407

INFORME

El Visado de este Documento sólo tendrá validez para la tramitación administrativa.

El expediente deberá remitirse a la Comisión Provincial de Urbanismo, según lo previsto por la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

EL ARQUITECTO DE CONTROL
14 de Diciembre de 2004



Fdo. Fernando Ortega

DELEGACION DE CUENCA

10 AGO. 2005

AYUNTAMIENTO





AYUNTAMIENTO
de
MOTILLA DEL PALANCAR
(Cuenca)

DECRETO

Visto el precedente escrito cuyos datos se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE Nº	294 / 2004
PETICIONARIO	ASTERIO NAVARRO MARTINEZ
OBJETO	ESTUDIO DE DETALLE
TECNICO	JUAN CARLOS MARTINEZ SAIZ

Recábase los informes de:

- Oficina Técnica Comarcal de Urbanismo
- Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios.

Cumplidos que sean los aludidos requisitos, elévese a la Junta de Gobierno Local con la oportuna liquidación de los derechos o tasas correspondientes.

Motilla del Palancar a 27/12/2004

El Alcalde

AYUNTAMIENTO

La Secretaria

Fdo.- José María Toledo Díaz



Ana Solera Lama

10 AGO 2005
AYUNTAMIENTO



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MANCHUELA CONQUENSE.



Informe Técnico. Exp. 996/04

Ayuntamiento de Motilla del Palancar

La Oficina Técnica Comarcal de asesoramiento urbanístico, tras examinar el expediente aportado por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar, con registro de salida nº3077 y fecha 27 de diciembre, cuyos datos se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	MOTILLA DEL PALANCAR - Cuenca
PROMOTOR	Asterio Navarro (Promotilla S.L.)
DESCRIPCION	Estudio de Detalle. Modificación de alineaciones y ordenación de plaza
EMPLAZAMIENTO	Avda. Riato c/v c/Noria
AUTOR DEL PROYECTO	Juan Carlos Martínez

**HACE CONSTAR QUE:**

Dicho expediente está sujeto a las Normas Subsidiarias Municipales de Motilla del Palancar y a las limitaciones que marca la Ley 2/1998 de 4 de Junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha (LOTAU), modificada por la Ley 1/2003 de 17 de enero.

Según las determinaciones del art. 28 de la LOTAU. Los estudios de detalle tendrán por objeto la previsión o el reajuste de:

- Las alineaciones y rasantes.
- Las ordenación de volúmenes de acuerdo a las especificaciones de plan correspondiente.

La intención del planeamiento de fijar un fondo edificable es la creación de patios de manzana delimitados por los linderos interiores. Las escasas dimensiones a que en muchos casos se ven reducidos, como en este caso, puede llevar a soluciones de creación de otro tipo de espacios libres como el que se plantea.

Por otro lado en la documentación adjunta se justifica mediante el cómputo de la edificabilidad el mantenimiento del aprovechamiento urbanístico.

No obstante las dimensiones del espacio público creado no son acordes con el ancho (18m) de la vía pública a la que vierte (la principal arteria del casco urbano), recomendándose como mínimo el mantenimiento de una distancia entre paramentos igual a la altura de cornisa de los mismos.

En cuanto a la altura de edificación en la calle Noria, no parece justificado sobrepasar las tres alturas permitidas en la misma. Al tratarse de un solar que forma esquina entre dos calles con distintas alturas máximas permitidas el criterio a seguir por esta oficina (a falta de especificación en las Normas Municipales, y siguiendo por tanto el criterio de las normas de ámbito provincial) es el siguiente:



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MANCHUELA CONQUENSE.

Informe Técnico. Exp. 996/04

Ayuntamiento de Motilla del Palancar



Se autorizan las alturas correspondientes a la calle con mayor altura en la calle de menor altura, en una longitud de fachada a ésta de 10m, permitiéndose este exceso de plantas en el resto de la propiedad pero retranqueando cada una de ellas, que exceda de la altura máxima permitida, respecto de la inferior, de forma que éstas puedan inscribirse dentro de un plano a 45° desde la máxima altura permitida en esta calle.

Por todo ello se informa este expediente como **DESFAVORABLE**. No obstante, el órgano competente, acordará lo que crea más conveniente.

Oficina técnica de Asesoramiento Urbanístico y Otras
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MANCHUELA CONQUENSE
Francisco Javier Castilla Pascual
Motilla del Palancar, a 3 de enero de 2.005

10 AGO. 2005
AYUNTAMIENTO



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MANCHUELA CONQUENSE.



Informe Jurídico. Exp. 996/04

Ayuntamiento Motilla del Palancar

La Oficina Técnica Comarcal de Asesoramiento Urbanístico, tras examinar el expediente aportado por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar, con registro de salida nº 3.077 y fecha 27 de diciembre de 2004, cuyos datos se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	MOTILLA DEL PALANCAR – Cuenca
PROMOTOR	D. ASTERIO NAVARRO MARTINEZ (PROMOTILLA S.L.)
DESCRIPCION	Estudio de Detalle para modificación de alineaciones
EMPLAZAMIENTO	Av. Del Riato c/v C/ Noria (ZONA 2)

**HACE CONSTAR QUE:**

Habiéndose presentado ESTUDIO DE DETALLE por el promotor de referencia, se deben hacer las siguientes precisiones:

PRIMERO.- La regulación propia de los Estudio de Detalle se precisa en los artículos 28 y 38 de la LOTAU y en los artículos 72 a 75 y 144 a 145 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Decreto 248/2004, de la Consejería de Vivienda y Urbanismo (D.O.C.M. nº 179 de 28 de septiembre de 2004).

El objeto de este informe es comprobar que la documentación presentada reúne la exigida por el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento y que el Estudio de Detalle propuesto no rebasa los límites que establece el artículo 73 del mismo Reglamento.

Al ser un solar que forma chaflán entre dos calles con distintas alturas permitidas, en la calle de menor altura (Calle Noria) solo se autoriza la altura correspondiente a la calle con mayor altura (4 alturas en Avenida del Riato) en la longitud y condiciones que se indican en el Informe Técnico adjunto. Recordemos que conforme a

65+I artículo 28 de la LOTAU la figura del Estudio de Detalle no está prevista para modificar alturas.

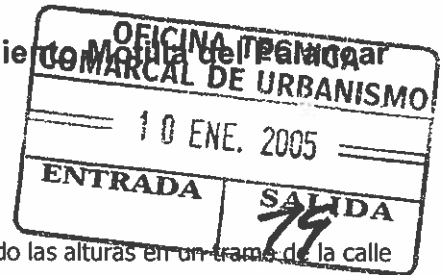
SEGUNDO.- El **procedimiento** que ha de seguirse para la aprobación de los Estudios de Detalle se contiene en los artículos 144 y 145 del mismo Reglamento que a su vez remiten al procedimiento establecido para los Planes parciales en los artículos 138 y 139. Conforme a estos, el trámite es el siguiente:





Informe Jurídico. Exp. 996/04

Ayuntamiento de



1.- Deberá corregirse el aumento de aprovechamiento señalado corrigiendo las alturas en un tramo de la calle Noria. Una vez hecha esta corrección y en su caso, cualquier otra que se señalara en el Informe Técnico adjunto, la propuesta de Estudio de Detalle será sometida al visto bueno de la Comisión de Urbanismo de este Ayuntamiento.

2.- Si se acuerda darle trámite, se someterá a información pública durante 20 días mediante anuncio en el D.O.C.M. y uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad. Durante este plazo el proyecto diligenciado habrá de estar depositado para su consulta pública en el Ayuntamiento.

3.- Durante el trámite de información pública se requerirán, en su caso, informes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos que pudieran resultar afectados.

4.- Concluido el trámite de información pública, previamente a la aprobación definitiva, será preceptivo informe técnico-jurídico de la C.P.U. (que en el futuro podrá ser sustituido por los de esta OTC una vez contara con la autorización expresa del Consejero competente).

5.- Recibidos tal informe de la C.P.U. la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo expuesto, se informe el presente expediente como **DESFAVORABLE**. No obstante el órgano competente acordará lo que crea más conveniente.

Es cuanto cabe informa en Motilla del Palancar, a 7 de enero de 2005.


Fdo. Llanos Muñoz Fernández





Informe Jurídico. Exp. 996b/04

Ayuntamiento Motilla del Palancar

La Oficina Técnica Comarcal de Asesoramiento Urbanístico, tras examinar el expediente aportado por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar, con registro de salida nº 3.077 y fecha 27 de diciembre de 2004, cuyos datos se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	MOTILLA DEL PALANCAR – Cuenca
PROMOTOR	D. ANTONIO NAVARRO MARTINEZ (PROMOTORA S.L.)
DESCRIPCION	Estudio de Detalle para modificación de alineaciones
EMPLAZAMIENTO	Av. Del Riato c/v C/ Noria (ZONA 2)



COMO COMPLEMENTO AL INFORME JURÍDICO DE FECHA 7 DE ENERO DE 2004 Y A MAYOR ABUNDAMIENTO DE LO ALLI EXPUESTO, SE EMITE EL SIGUIENTE INFORME:

PRIMERO.- La regulación propia de los Estudio de Detalle se precisa en los artículos 28 y 38 de la LOTAU y en los artículos 72 a 75 y 144 a 145 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Decreto 248/2004, de la Consejería de Vivienda y Urbanismo (D.O.C.M. nº 179 de 28 de septiembre de 2004).

El artículo 28 de la LOTAU dice específicamente que:

1. "Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas y en los supuestos previstos en los restantes planes municipales, debiendo comprender, como máximo, la manzana o unidad urbana equivalente completa.

2. Tendrán por objeto la previsión o el reajuste, según proceda, de:

a) Las alineaciones y las rasantes.

b) La ordenación de volúmenes de acuerdo a las especificaciones del plan correspondiente.

LOS ESTUDIOS DE DETALLE desarrollan, concretan o detallan determinaciones del planeamiento; **tienen una función subordinada respecto a las determinaciones del planeamiento** (y la altura es una de esas determinaciones) y por tanto a través del Estudio de Detalle no se puede pretender asumir una función ordenadora propia del Plan de Ordenación Municipal. El Estudio de Detalle está siempre ligado a un planeamiento previo que solo puede alterar en lo tocante a *alineaciones y rasantes y/o ordenación de volúmenes*. ESTE ES EL SENTIDO CON QUE EL ESTUDIO DE DETALLE SE RECOGIÓ EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y DE LA MISMA MANERA SE REGULA EN LAS DISTINTAS LEGISLACIONES URBANÍSTICAS AUTONOMICAS, no estamos ante una especialidad manchega.

10 AGO. 2005
AYUNTAMIENTO



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MANCHUELA CONQUENSE.

Informe Jurídico. Exp. 996b/04

Ayuntamiento de Motilla del Palancar



Existe abundante jurisprudencia que reafirma lo anterior, así por ejemplo la SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1989 (que se adjunta a este informe) y que dice textualmente:

"...ni el proyecto, objeto de esta litis, ni el Estudio de Detalle que se propone de ser aceptado por el Ayuntamiento, constituyen instrumento urbanístico adecuado para alterar el Plan General de Ordenación Urbana en cuanto afecta a la altura de edificación y número de plantas construibles con carácter máximo.... La reordenación de volúmenes, incluso en el supuesto de que no excediere del volumen total previsto para la Unidad de Actuación no legitima la superación del número máximo de plantas a construir, que en este punto debe someterse a lo establecido en el Plan General..."

Otras sentencias del Tribunal Supremo en idéntico sentido son, a título de ejemplo, las de 13 de marzo de 1990, 11 de abril de 1986 y 8 de marzo de 1988.

Es cuanto cabe informa en Motilla del Palancar, a 13 de enero de 2005.



Fdo. Llanos Muñoz Fernández



RJ 1989\8181

Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª), de 10 noviembre 1989

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan García-Ramos Iturralde.

Texto:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

(Sentencia apelada que se aceptan)

«**PRIMERO.**- Se impugna en esta litis la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú del escrito formulado a dicha Corporación con fecha 5 de marzo de 1986, en el que se pide por la actora que se apruebe un nuevo diseño urbanístico conforme al proyecto que acompaña a su instancia, de la manzana comprendida entre el Paseo Marítimo, calle Canarias y Carlets. Y en caso de que no se resuelva en sentido favorable se le indemnice económicamente conforme al art. 87.3 de la Ley del Suelo (RCL 1976\1192 y ApNDL 1975-85, 13889). Esta ordenación se llevaría a efecto según se indica en la demanda mediante la modificación del Plan General, «previendo una mayor altura, en una planta, a la permitida por el Plan General» pero semejante a las permitidas y por debajo de las existentes al otro lado de la Calle Casanova; y por ello para mantener un diseño urbano coherente con lo existente, sin aumentar el volumen permitido, y aumentando la zona verde de cesión al Ayuntamiento haciendo innecesaria la reparcelación. La Administración demandada se opone a tal pretensión, al señalar entre otras razones: **a)** Que la Sentencia de esta Sala de 24 de mayo de 1983, desestimó la pretensión de la actora de indemnización económica por la reducción de volúmenes que la Revisión del Plan de Vilanova i la Geltrú establecía. **b)** Planteamiento inadecuado de la reordenación volumétrica al no venir suscrita por los afectados en la Unidad conforme al art. 103 del Reglamento de Gestión Urbanística ni haber sido formulada en el momento procedimental oportuno. **c)** El diseño urbano propuesto altera la limitación de altura del Plan General que se establece en planta baja y cuatro pisos en la zona del Paseo Marítimo, y el recurrente pretende establecer una altura más, apoyándose en una distribución de volúmenes falsa. **d)** Que la reducción de volúmenes fue de tipo general y no particular como se pretende en la demanda. **e)** La modificación del Plan General se plantea en beneficio exclusivo de un particular. **f)** La ordenación prevista encierra la zona verde dejando una pequeña salida al Paseo Marítimo y abriéndose, con desmesura, por la parte posterior en la calle Carlets, segunda línea. **h)** Afectar la modificación en altura a otros edificios que no resultan incluidos en la Unidad de Actuación.»

«**SEGUNDO.**- De todas las alegaciones formuladas por las partes, resulta de especial significación, la elevación en una planta de la altura permitida en el Plan General, que el propio recurrente reconoce en su demanda. Y en este punto es claro que el denominado «Proyecto de Diseño Urbanístico en la manzana Paseo Marítimo -calle Canarias- calle de Carlets» además de construir una denominación atípica... en el esquema urbanístico, **carece de la documentación y justificación mínima indispensable para llevar a efecto la modificación del Plan General de Ordenación, que en este punto debe someterse a las mismas disposiciones que rigen para su formación**, conforme, al art. 49.1 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento (RCL 1978\1965 y ApNDL 1975-85, 13921). A ello hay que añadir que **ni el Proyecto, objeto de esta litis, ni el Estudio de Detalle que se propone, de ser aceptado por el Ayuntamiento constituyen instrumento urbanístico adecuado para alterar el Plan General de Ordenación Urbana en cuanto afecta a la altura de edificación y número de plantas construibles, con carácter máximo**; y que el propio actor reconoce, en su demanda, que no se ajusta a las previsiones del Plan General. La reordenación de volúmenes, incluso en el supuesto de que no excediere del volumen total previsto para la Unidad de Actuación no legitima la superación del número máximo de plantas a construir, que este punto debe someterse a lo establecido en el Plan General o Especial de Reforma Interior, en su caso, dado que la fijación de alturas, y número de plantas máximo, forman parte de la reglamentación detallada de las características estéticas de la ordenación y de la edificación que el Plan General Municipal ha de prever en suelo urbano, conforme al párrafo f, del artículo 12.2.f de la Ley del Suelo.»

«**CUARTO.**- No existe temeridad o mala fe que justifique una especial declaración en costas.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

(Tribunal Supremo)

10 AGO. 2005
AYUNTAMIENTO

Se aceptan los fundamentos de derecho de la sentencia apelada menos el tercero.

PRIMERO.- Se impugna en las presentes actuaciones la desestimación presunta de una petición dirigida por la sociedad recurrente al Ayuntamiento interesado a fin de que se tramitase la modificación del Plan General vigente en la localidad de que se trata con objeto de que se configurase una determinada Unidad de Actuación en la forma que se proponía en el escrito inicial del expediente administrativo. La sentencia apelada ha desestimado el recurso contencioso-administrativo en cuestión y en su consecuencia, ha declarado conforme a derecho la negativa a acceder a la petición antes indicada.

SEGUNDO.- La pretensión de apelación se apoya al alegar, fundamentalmente, que la Sala de instancia «ha confundido el Proyecto y Diseño Urbanístico presentado por mi mandante con el Expediente necesario de Modificación del Plan General». Señala también la apelante que «dicho Proyecto de Diseño se presentó al Ayuntamiento para que en base al mismo se iniciase el pertinente expediente de modificación puntual y sobre ello insistimos por ser lo pedido en la vía administrativa y ante el Tribunal de instancia».

TERCERO.- Para pronunciarse en relación con las alegaciones de la parte recurrente, preciso se hace indicar que la petición a la que se ha hecho referencia en el fundamento primero de esta resolución, y que dio origen a la incoación del expediente administrativo de que se trata, se justificaba por entender que la Unidad de Actuación, cuya modificación era, en último término, la finalidad de la indicada petición, no era viable por no hacer posible la justa distribución de beneficios y cargas. Para tratar de justificar esta afirmación la parte recurrente interesó la práctica de una prueba pericial en los autos de la primera instancia. Pues bien, del informe emitido por el Perito no puede entenderse que haya quedado justificada la razón determinante de la petición a la que nos venimos refiriendo. El Perito se limita a afirmar que «puede concluirse, a la vista de la realidad física del sector, que la reparcelación que se pretende no alcanza una viabilidad real, sino que, a los efectos mencionados, de obtener un justo reparto de cargas y beneficios, debería incluirse en la misma, en una nueva delimitación de la unidad de actuación, el edificio...». Como el Perito no explica las razones de la conclusión que sienta, y que acaba de ser señalada, es por lo que, como ya se ha adelantado, no puede considerarse acreditado el motivo justificativo de la petición desestimada por el acto administrativo impugnado en el presente proceso.

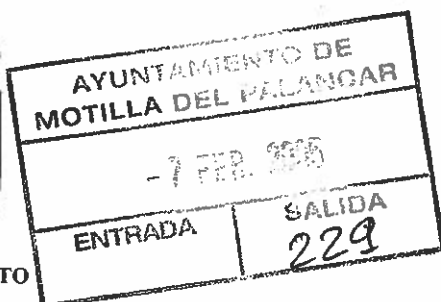
CUARTO.- Si una petición hecha a un Ayuntamiento para que éste proceda a modificar un Plan General no es vinculante para aquél, esta falta de vinculación es aún más fuerte en aquellos casos como el de autos, según ya se ha indicado, en los que la razón justificativa de la petición no aparece acreditada. Por otro lado, interesa señalar que según resulta de los términos del suplico del escrito de demanda, la petición del recurrente que se viene examinando se apoya en lo dispuesto en el artículo 128.2 de las Normas del Plan General. Pues bien en el escrito inicial del expediente administrativo el recurrente transcribe el referido apartado segundo del artículo mencionado y del mismo resulta que lo previsto en el aludido apartado es la tramitación de Estudios de Detalle. A estos Estudios de Detalle se refiere también el apartado tercero del mencionado artículo 128, que asimismo prevé la tramitación de Planes Especiales. No se alude, por tanto, en el artículo al que ahora nos venimos refiriendo a la posibilidad de modificación del Plan General.

QUINTO.- Se indicó anteriormente que no se aceptaba el tercer fundamento de la sentencia apelada. Dicho fundamento estudia el problema de la procedencia de la indemnización que subsidiariamente fue solicitada en vía administrativa, pero como en vía judicial, según resulta del escrito de demanda, no se ha hecho petición alguna referida a la indicada indemnización, no era preciso que se estudiara en la sentencia de instancia la procedencia de aquélla.

SEXTO.- Por lo expuesto, es visto que procede dictar un fallo confirmatorio del apelado, sin que se aprecien méritos para una especial imposición de costas.



AYUNTAMIENTO
de
MOTILLA DEL PALANCAR
(Cuenca)



ASTERIO NAVARRO MARTINEZ

C/ Tulipán nº 15

16220 Quintanar del Rey

Cuenca

En relación con el expediente nº 294 / 2004, que se tramita a su instancia en esta Entidad, interesando aprobación de Estudio de Detalle para "ESTUDIO DE DETALLE" en Avda. del Riato de este municipio, y una vez examinada la documentación presentada por la Oficina Técnica Comarcal de Urbanismo, le comunico que, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13/01/2005, ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Examinado el Estudio de Detalle presentado por D. Asterio Navarro Martínez, en representación de Promotilla, S.L., sobre modificación de alineaciones y apertura de Plaza en solar sito en la Avda. del Riato c/v calle Noria, conforme a Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto, D. Juan Carlos Martínez Sáez. La Junta de Gobierno Local por unanimidad Informa desfavorablemente el citado Estudio de Detalle por lo siguiente:

En cuanto a la altura de edificación en la calle Noria, no parece justificado sobrepasar las tres alturas permitidas en la misma. Al tratarse de un solar que forma esquina entre dos calles con distintas alturas máximas permitidas, se autorizan las alturas correspondientes a la calle con mayor altura en la calle de menor altura, en una longitud de fachada a ésta de 10 m, permitiéndose este exceso de plantas en el resto de la propiedad pero retranqueando cada una de ellas, que exceda de la altura máxima permitida, respecto de la inferior, de forma que éstas puedan inscribirse dentro de un plano a 45° desde la máxima altura permitida en esta calle.

10 AGO 2005



Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, y 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de dicha Jurisdicción, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente comunicación.

No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá formular recurso de reposición ante el



AYUNTAMIENTO
de
MOTILLA DEL PALANCAR
(Cuenca)

Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponer otros recursos que estime más conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

Motilla del Palancar a 7 de Febrero de 2005

La Secretaria,

AYUNTAMIENTO

SECRETARIA
MOTILLA DEL PALANCAR -Cuenca-
Fdo. Ana Solera Lama

10 AGO. 2005

AYUNTAMIENTO

SECRETARIA
MOTILLA DEL PALANCAR -Cuenca-

Recibi:

08/10/05



AYUNTAMIENTO
de
MOTILLA DEL PALANCAR
(Cuenca)

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR	
08 MAR. 2005	
ENTRADA 1174	SALIDA

INSTANCIA GENERAL

D/Dª ANTONIO GARCIA RUIZ, mayor de
edad, vecino de QUINTANAR DEL REY, con domicilio en 611
VERONICA, nº 20, piso , provincia de CUENCA,
C.P. 16220 teléfono 620 948694 provisto de D.N.I. nº 5102644-W, con el debido
respeto,

EXPONE: ENTREGA ANEXO A ESTUDIO DE DETALLE PARA
MODIFICAR ALINEACIONES E INCORPORAR
UNA PLAZA PUBLICA AL ESPACIO URBANO
SITUACION C/ RIATO CON 61 NORIA Nº 24
MOTILLA DEL PALANCAR
PROMOTORA S.L.

10 AGO. 2005

AYUNTAMIENTO



SOLICITA: que tenga a bien admitir a trámite la presente instancia.

Motilla del Palancar a, 8 de May 20 de 2005

Firma

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA).

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MANCHUELA CONQUENSE.



Informe Jurídico. Exp. 996c/04

Ayuntamiento Motilla del Palancar

La Oficina Técnica Comarcal de Asesoramiento Urbanístico, tras examinar la documentación aportada por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar, con registro de salida nº 497 y fecha 16 de marzo de 2005, que es complementaria al expediente cuyos datos se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	MOTILLA DEL PALANCAR – Cuenca
PROMOTOR	D. ASTERIO NAVARRO MARTINEZ (PROMOTILLA S.L.)
DESCRIPCION	Estudio de Detalle para modificación de alineaciones y creación de plaza
EMPLAZAMIENTO	Av. Del Riato c/v C/ Noria (ZONA 2)

HACE CONSTAR QUE:

Habiéndose presentado ESTUDIO DE DETALLE por el promotor de referencia, se debe hacer las siguientes precisiones:



PRIMERO.- La regulación propia de los Estudio de Detalle se precisa en los artículos 28 y 38 de la LOTAU y en los artículos 72 a 75 y 144 a 145 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Decreto 248/2004, de la Consejería de Vivienda y Urbanismo (D.O.C.M. nº 179 de 28 de septiembre de 2004).

Se han efectuado distintos informes por esta Oficina (de fecha de salida 10-1-2005 y 13-1-2005) al objeto de comprobar que la documentación presentada reúne la exigida por el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento y que el Estudio de Detalle propuesto no rebasa los límites que establece el artículo 73 del mismo Reglamento.

Se ha efectuado por el promotor la rectificación que se indicó en anteriores informes de esta Oficina consistente en rebajar alturas en la fachada recayente a la Calle Noria.

SEGUNDO.- El **procedimiento** que ha de seguirse para la aprobación de los Estudios de Detalle será el previsto en el artículo 38.1 del Texto Refundido de la LOTAU y 139.1 del Reglamento de Planeamiento en relación con la Resolución de 17 de marzo de 2005 del Consejero de Vivienda y Urbanismo que autoriza a esta Mancomunidad para la emisión, previamente a la aprobación definitiva, del informe técnico jurídico sobre la adecuación de los Estudios de Detalle a las determinaciones correspondientes de la Ordenación estructural definidas en el número 1 del artículo 24 dela LOTAU, especialmente a las previstas en sus letras c) y f).

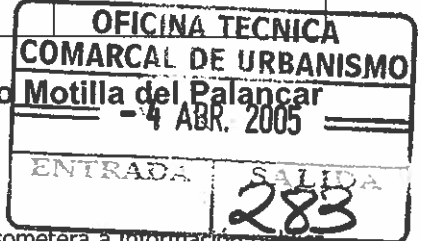


MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MANCHUELA CONQUENSE.



Informe Jurídico. Exp. 996c/04

Ayuntamiento



1.- Si la propuesta recibe el visto bueno de la comisión municipal de obras, se someterá a información pública durante 20 días mediante anuncio en el D.O.C.M. y uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.

El comienzo del cómputo del plazo de información al público comenzará al día siguiente al de la publicación del último anuncio. Durante este plazo el proyecto diligenciado habrá de estar depositado para su consulta pública en el Ayuntamiento.

2.- Durante el trámite de información pública se requerirán, en su caso, informes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos que pudieran resultar afectados.

3.- Si durante el trámite de información se formularan alegaciones, estas deberán ser sometidas a nuevos informes técnico y jurídico por parte de esta Oficina Técnica.

4.- De no existir alegaciones el proyecto pasará a aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo expuesto, se informe el presente expediente como **FAVORABLE**. No obstante el órgano competente acordará lo que crea más conveniente.

Es cuanto cabe informa en Motilla del Palancar, a cuatro de abril de 2005.



Ido. Llanos Muñoz Fernández



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MANCHUELA CONQUENSE.

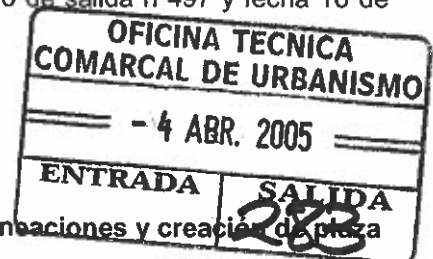


Informe Técnico. Exp. 996b/05

Ayuntamiento de Motilla del Palancar

La Oficina Técnica Comarcal de asesoramiento urbanístico, tras examinar el expediente aportado por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar, con registro de salida nº497 y fecha 16 de marzo, cuyos datos se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	MOTILLA DEL PALANCAR - Cuenca
PROMOTOR	Asterio Navarro (Promotilla S.L.)
DESCRIPCION	Estudio de Detalle. Modificación de alineaciones y creación de plaza
EMPLAZAMIENTO	Avda. Riato c/v c/Noria
AUTOR DEL PROYECTO	Juan Carlos Martínez

**HACE CONSTAR QUE:**

Dicho expediente está sujeto a las Normas Subsidiarias Municipales de Motilla del Palancar y a las limitaciones que marca la Ley 2/1998 de 4 de Junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha (LOTAU), modificada por la Ley 1/2003 de 17 de enero.

Como contestación a informe emitido por esta oficina con fecha 3 de enero de 2005 se aporta anexo al estudio de detalle, que consta de:

Memoria: Antecedentes, objeto del anexo, memoria justificativa, conclusiones.

Plano 03 modificado: ordenación propuesta.

Mediante el estudio de detalle se pretenden modificar las alineaciones y reordenar los volúmenes de la manzana creando una plaza pública, no obstante dicho espacio público afecta a un único solar, en la confluencia de la Avda. del Riato con la Calle Noria.

En el nuevo plano quedan claramente especificadas las alturas permitidas en cada tramo de calle según las indicaciones del informe técnico previo. Por lo que se informa como **FAVORABLE** este expediente. No obstante, el órgano competente, acordará lo que crea más conveniente.



Francisco Javier Castilla Pascual

Motilla del Palancar, a 23 de marzo de 2.005

NOTA: en lo referente a las dimensiones de la plaza, dado que no existe normativa específica sobre el tema, el órgano competente decidirá sobre su procedencia.

170 AGO. 2005



AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MOTILLA DEL PALANCAR - Cuenca



AYUNTAMIENTO
de
MOTILLA DEL PALANCAR
(Cuenca)

DICTAMEN DE LA COMISION
DE
URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Examinado el expediente cuyos datos se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE Nº	294 / 2004
PETICIONARIO	ASTERIO NAVARRO MARTINEZ
OBJETO	ESTUDIO DE DETALLE
DESCRIPCIÓN	Alineaciones y apertura de plaza
TECNICO	JUAN CARLOS MARTINEZ SAIZ

Visto asimismo los informes Técnico y Jurídico realizados por la Oficina Técnica Comarcal, esta Comisión acuerda informar:

- ☒ Favorablemente
- ☐ Desfavorablemente

En consecuencia, la Comisión es de parecer que SI | NO procede conceder la Licencia interesada.

No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno acordará lo que crea más acertado y justo.

Motilla del Palancar a 14 ABR. 2005

La Comisión

10 AGO. 2005
AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA
MOTILLA DEL PALANCAR -Cuenca-



AYUNTAMIENTO
de
MOTILLA DEL PALANCAR
(Cuenca)

D^a ANA SOLERA LAMA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA).-

CERTIFICO: Que la Comisión Municipal de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada con fecha 14 de Abril de 2005, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"3º.- ESTUDIO DE DETALLE.

Examinado el Estudio de Detalle presentado por D. Asterio Navarro Martínez, en representación de Promotilla, S.L., sobre modificación de alineaciones y apertura de Plaza en solar sito en la Avda. del Riato c/v calle Noria, conforme a Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto, D. Juan Carlos Martínez Sáiz. Y visto los Informes favorables (Técnico y Jurídico) emitidos por la Mancomunidad de Servicios Manchuela Conquense con fecha 4 de abril de 2005. La Comisión por unanimidad de los presentes Informa favorablemente el citado Estudio de Detalle, para su información pública durante el plazo de 20 días mediante anuncio que se insertará en el D.O.C.M. y uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad y posterior aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. No siendo necesario someter el Estudio de Detalle a informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, al tener la Mancomunidad autorización para la emisión de informe técnico a que se refiere el artículo 38 de la LOTAU, por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2005."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Motilla del Palancar, a uno de junio de dos mil cinco.

Vº Bº
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO



Fdo.- José María Toledo Díaz

La Secretaria,



[Firma manuscrita de la Secretaria]

terrenos en correspondencia con la Parcela 13 del Polígono 52 del Catastro de Rústica de este municipio, y licencia urbanística (que integra la de obras y la de actividad), para desarrollar la actividad de centro de recepción y tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

Por parte de Reydean, SL se ha solicitado calificación urbanística de los terrenos en correspondencia con la Parcela 13 del Polígono 52 del Catastro de Rústica de este municipio, y licencia urbanística (que integra la de obras y la de actividad), para desarrollar la actividad de centro de recepción y tratamiento de vehículos al final de su vida útil, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Pedro Jesús Alcobendas Cobo, visado el 26/08/04 y Anexo el 22/10/04 por su Colegio Profesional.

De conformidad a lo establecido en el artículo 64.4 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, del artículo 44.2 del Decreto 242/2004 de 27 de julio de 2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico, en correspondencia con el 43.5, y de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública dicho proyecto por el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el DOCM.

A tales efectos quienes lo consideren oportuno, podrán consultar el expediente administrativo en este Ayuntamiento (Servicio Técnico) de lunes a viernes de 8 a 15 horas, y formular las correspondientes alegaciones dentro del plazo establecido.

Manzanares, 14 de abril de 2005
El Alcalde. Firma ilegible

Anuncio de 14-04-2005, del Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), sobre solicitud de calificación urbanística de los terrenos en correspondencia con las parcelas 48 y 49 del polígono 176 del Catastro de Rústica de este municipio, y licencia

urbanística (que integra la de obras y la de actividad), para poder construir un restaurante.

Por parte de Manzanares Servicios Generales, SL se ha solicitado calificación urbanística de los terrenos en correspondencia con las parcelas 48 y 49 del polígono 176 del Catastro de Rústica de este municipio, y licencia urbanística (que integra la de obras mayores y la de actividad), para poder construir un restaurante, según proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Alberto Arroyo Jiménez, visado el 09/03/05 por su Colegio Profesional.

De conformidad a lo establecido en el artículo 64.4 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, del artículo 44.2 del Decreto 242/2004 de 27 de julio de 2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico, en correspondencia con el 43.5, y de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública dicho proyecto por el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el DOCM.

A tales efectos quienes lo consideren oportuno, podrán consultar el expediente administrativo en este Ayuntamiento (Servicio Técnico) de lunes a viernes de 8 a 15 horas, y formular las correspondientes alegaciones dentro del plazo establecido.

Manzanares, 14 de abril de 2005
El Alcalde. Firma ilegible

CUENCA

Ayuntamiento de Motilla del Palancar

Anuncio de 21-04-2005, del Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca), sobre Estudio de Detalle consistente en Modificaciones de alineaciones y apertura de plaza en solar sito Avda. del Riato c/v C/ Noria.

Por D. Asterio Navarro Martínez, se ha presentado Estudio de Detalle consistente en "Modificaciones de alineacio-

nes y apertura de plaza" en solar sito Avda. del Riato c/v C/ Noria de Motilla del Palancar.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 38.1.b) del Texto Refundido de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004 y en el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento que desarrolla la citada Ley, se somete el Estudio de Detalle a información pública por plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad.

El proyecto y el expediente administrativo se encuentra para su consulta en las dependencias municipales sitas en C/ San Gil Abad nº 1.

Motilla del Palancar, 21 de abril de 2005

El Alcalde
JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ

Ayuntamiento de Tarancón

Anuncio de 20-04-2005, del Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca), sobre información pública de publicación de bases para cubrir en propiedad determinadas plazas.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 42 de 13 de abril de 2005 han sido publicadas las bases para cubrir en propiedad:

- Grupo según el art. 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación: Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local. Número de vacantes: 2. Denominación: Policía Local.
- Grupo según el art. 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación: Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnica Auxiliar. Número de vacantes: 3. Denominación: Técnico Auxiliar de Biblioteca.
- Grupo según el art. 25 de la Ley 30/84: E. Clasificación: Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: 2. Denominación: Operario Peón Jardinero.



QUINTANAR DEL REY FIESTAS DE SAN MARCOS

Pedro González, invitado a la entrega de premios

EL DÍA
PROVINCIA

El día 1 de mayo tuvo lugar en Quintanar del Rey la entrega de premios del Certamen de Cuento y Poesía "Villa de Quintanar". VIII Premio Literario "Valdemembra". Así como el XIX Concurso de fotografía "Un lugar de La Mancha" que contó con la presencia de el delegado de cultura Pedro González. Los premiados fueron: Pedro Uris y Miguel Ángel Muñoz, primer y segundo premio de Cuento, respectivamente; Alfonso Ponce y Jesús Vázquez, primer y segundo premio de poesía; Susana Hernández, premio Valdemembra; Alberto Pérez, premio conjunto fotográfico; Juan José Alcolea, premio mejor fotografía; Antonio Martínez, premio mejor fotografía local; Joaquín Escribano, premio accésit de fotografía local.

A continuación de la entrega de premios intervino Luis Martínez, presidente del jurado literario con una brillante exposición, metafórica de la reacción del bosque de los árboles con el bosque de las palabras y de los libros.

Pedro González, delegado de Cultura, expuso la fuerza y vigencia del libro del Quijote en la actualidad vinculándolo con la realidad cotidiana.

El acto del cierre corrió a cargo de Alfonso Zamora, alcalde de Quintanar del Rey, que, refiriéndose a los certámenes que cada año convoca esta localidad, habló de la belleza y pastichidad del lenguaje, así como de otros campos como de



Los certámenes que convoca Quintanar se están consolidando con los años.



El alcalde, Alfonso Zamora, entregó los premios a los galardonados.

la fotografía, los cuales no deben olvidar el compromiso con la gente y su tiempo.

Como broche a la gala se ofreció un concierto de Saxofones del

Real Conservatorio Profesional de Música y Danza de Albacete, que interpretaron un repertorio musical de des que abarcaba piezas desde el Barroco hasta hoy.

Fiestas y tradiciones de La Alcarria

FERNANDO L. CORDENTE
LA ALCARRIA

El segundo sábado de Mayo tiene lugar otra solemne y bonita romería en Buendía en honor a su patrona la Virgen de los Desamparados. Antes es tradicional cenar cordero con ajos y después la gente en masa acude a esperar a la Virgen. Cuando llega desde su ermita al sitio indicado, el estallido de los cohetes rasgando el cielo primaveral de la noche alcarreña, y los vivos emocionados producen un espectáculo bellísimo e imposible de describir con palabras. La Virgen es vestida con su manto y ropa de gala y colocada en un bello trono y recorriendo el pueblo es introducida en medio de un clima lleno de entusiasmo y alegría en el majestuoso templo.

Campillo de Tinajas

En los días previos a la antigua Ascensión tiene lugar en Tinajas una hermosa romería en un bellísimo paraje que el Emperador Carlos V donó a la villa de Tinajas, llamado el Campillo, como consta en su Fuero firmado por Juana la Loca. En este lugar según la tradición, la Virgen se apareció sobre una zarza a un pastor. Donde está la zarza allí está ubicada la ermita y hay un bellísimo paraje rodeado de árboles, romeros, espliego, pinos y barbacos para celebrar después

de la solemne procesión y misa animadas comidas romeras entre grupos de familiares y amigos que se prolongan hasta bien entrada la tarde.

Santa Bárbara

De menos envergadura y solemnidad, pero no por eso menos bellas, son las romerías de Santa Bárbara en sus respectivas ermitas situadas en las afueras de las respectivas localidades de Villalba del Rey y Tinajas. En La Alcarria con quense, en general, se tiene gran devoción a Santa Bárbara. Probablemente porque es una comarca agraria y la piedad popular le atribuye a esta Santa el patronazgo sobre los rayos. En Alcobujate cuya parroquia está dedicada a Nuestra Señora de la Natividad y cuya patrona es Santa Tecla, en la hornacina que corona el frontón del pórtico de entrada hay una imagen de Santa Bárbara.

Pentecostés en Castejón

Otra bella romería tiene lugar en Castiellón el día de Pentecostés con San Blas, patron de la localidad. La imagen del Santo Obispo es llevada a su ermita desde el templo parroquial donde ha estado desde el día de su fiesta el 3 de febrero.

Otra de las solemnidades tiene lugar el mes de mayo, el día 10, el día de San Juan de Ávila, patrón de los sacerdotes.



TEXTO Y FOTO: HÉCTOR MADRUGAL

III Semana Cultural del C.E.P.A.

Diversos municipios de la provincia pertenecientes al Centro de Educación de Personas Adultas, "Campos del Zancara", situado en San Clemente, están celebrando esta semana la III Semana Cultural que rinde homenaje a "El Quijote". Según explica Juan Carlos Rodríguez, director del C.E.P.A. "en estas jornadas se están llevando a cabo una serie de actividades, conferencias, talleres, excursiones y convivencias destinadas a acercarnos y hacer cada vez más cercana la idea de Centro". La sede de este centro está en San Clemente y lo conforma esta localidad y los municipios de Belmonte, Las Mesas, Mota del Cuervo, Las Pedroñeras, La Alberca de Zancara, Casas de Haro, El Provencio, Santa María de los Llanos, Sisante y Vara del Rey.

S. COOP. "SAN ANDRÉS APÓSTOL"

CONVOCATORIA ASAMBLEA

Sr. Socio: Se le convoca para celebrar ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el próximo JUEVES día 26 de mayo de 2005 en el SALÓN LOREN-LU de esta localidad, a las 22:00 horas en primera convocatoria y a las 22:30 horas en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Recuento de asistentes y designación de tres socios para firma y aprobación del acta de la asamblea.
 - 2º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General anterior.
 - 3º.- Presentación y aprobación si procede, de las cuentas anuales y propuesta de distribución de Resultados del ejercicio 2004.
 - 4º.- Renovación de cargos de Presidente, Secretario, vocal 2º y tres interventores de cuentas.
 - 5º.- Ruegos, preguntas y proposiciones.
- Campillo, 2 de Mayo de 2005
EL CONSEJO RECTOR.

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA)

Por D. Asterio Navarro Martínez, se ha presentado Estudio de Detalle consistentes en "Modificación de alineaciones y apertura de plaza" en solar sito Avda. del Riato c/v C/ Noria de Motilla del Palancar. En aplicación de lo dispuesto en el art. 38.1.b) del Texto Refundido de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004 y en el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento que desarrolla la citada Ley, se somete el Estudio de Detalle a información pública por plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad. El proyecto y el expediente administrativo se encuentra para su consulta en las dependencias municipales sitas en C/ San Gil Abad nº 1. Motilla del Palancar a 4 de Mayo de 2005.
El Alcalde: José María Toledo Díaz.

10 AGO. 2005
AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
PALANCAR-CUENCA



AYUNTAMIENTO
de
MOTILLA DEL PALANCAR
(Cuenca)

Dª ANA SOLERA LAMA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA).-

CERTIFICO: Sometido a información pública el expediente de "Estudio de Detalle" nº 294/2004, que se tramita a instancia de **D. Asterio Navarro Martínez**, relativo a –Modificación de Alineaciones y Apertura de Plaza- con emplazamiento en Avda. del Riato c/v C/ Noria de este municipio, mediante anuncios en periódico "El Día de Cuenca" de fecha 5 de Mayo de 2005, por el plazo de 20 días hábiles (06/05/2005 al 30/05/2005), y, Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 89 de fecha 4 de Mayo de 2005, por el plazo de 20 días hábiles (05/05/2005 al 30/05/2005), **NO** han sido formuladas sugerencias y alegaciones al mismo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Motilla del Palancar, a uno de junio de dos mil cinco.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo.- José María Toledo Díaz

AYUNTAMIENTO



La Secretaria,

10 AGO 2005
AYUNTAMIENTO





AYUNTAMIENTO
de
MOTILLA DEL PALANCAR
(Cuenca)

D.ª ANA SOLERA LAMA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Junio de 2005, acordó entre los puntos de su orden del día lo siguiente:

“2º).- ESTUDIO DE DETALLE.

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios de fecha 14 de abril de 2005, relativo al Estudio de Detalle presentado por D. Asterio Navarro Martínez, en representación de Promotilla, S.L., sobre modificación de alineaciones y apertura de Plaza en solar sito en la Avda. del Riato c/v calle Noria, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto, D. Juan Carlos Martínez Sáiz.

(...) Y vistos los Informes favorables (Técnico y Jurídico) emitidos por la Mancomunidad de Servicios Manchuela Conquense con fecha 4 de abril de 2005.

Resultando que no es necesario someter el Estudio de Detalle a informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, al tener la Mancomunidad autorización para la emisión de informe técnico a que se refiere el artículo 38 de la LOTAU, por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2005.

Resultando que durante el periodo de exposición pública, no se han formulado alegaciones y/o reclamaciones al citado Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes Acuerda: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentando por D. Asterio Navarro Martínez, en representación de Promotilla, S.L., sobre modificación de alineaciones y apertura de Plaza en solar sito en la Avda. del Riato c/v calle Noria, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto, D. Juan Carlos Martínez Sáiz”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la reserva prevista en el artículo 206 del R.O.F., expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Motilla del Palancar (Cuenca) a 5 de julio de 2005.

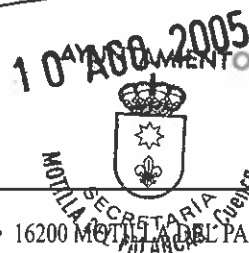
EL ALCALDE

Fdo.: José María Toledo Díaz



LA SECRETARIA

Fdo. Ana Solera Lama



la Provincia el presente acuerdo de Aprobación Definitiva, así como la Normativa Urbanística íntegra que proceda; correspondiéndole a la Comisión Provincial de Urbanismo la publicación íntegra del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por lo anteriormente expuesto, procede su publicación.

Se hace constar que existe un ejemplar de este planeamiento aprobado en la Delegación de Vivienda y Urbanismo, como sede de la Comisión Provincial de Urbanismo y se indica que puede consultarse el mismo en el Ayuntamiento del término municipal de referencia, de conformidad con el artº. 133 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses desde la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá, previamente, dirigir requerimiento ante la Consejería de Vivienda y Urbanismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde la presente publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en cuyo caso, según lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizado.

Igualmente, contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Urbanismo o, en su caso, ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Vivienda y Urbanismo de Ciudad Real, conforme a lo establecido en los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Ciudad Real, 7 de julio de 2005

El Secretario de la Comisión
Provincial de Urbanismo
LUIS MOZO GALLEG0

Consejería de Medio Ambiente

Anuncio de 06-07-2005, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Ciudad Real, de Información pública del deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Cuenca, en el término municipal de Manzanares. Tramo I.

Redactada por esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, la Proposición de Deslinde de la Vía Pecuaria "Cañada Real de Cuenca", tramo Límite de T.M. de Argamasilla de Alba - Carretera de La Solana a Venta Herrera, existente en el Término Municipal de Manzanares, de ésta provincia, y para dar cumplimiento a la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM, 8 de abril de 2003), se hace público, para general conocimiento, que dicha Proposición estará expuesta al público, en las oficinas de la Delegación Provincial del Medio Ambiente, calle Alarcos, nº 21, de Ciudad Real, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del 23 de agosto de 2005.

Durante el plazo indicado, podrá presentar en las citadas oficinas o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos autenticados en que funden sus derechos.

Ciudad Real, 6 de julio de 2005

La Delegada Provincial
INÉS ALBA FERNÁNDEZ

Anuncio de 06-07-2005, de la Delegación Provincial de Medio

Ambiente de Ciudad Real, de Información pública del deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Cuenca, en el término municipal de Manzanares. Tramo II.

Redactada por esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, la Proposición de Deslinde de la Vía Pecuaria "Cañada Real de Cuenca", tramo Carretera de La Solana a Venta Herrera - Camino de Venta Quesada a La Solana existente en el Término Municipal de Manzanares, de ésta provincia, y para dar cumplimiento a la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM, 8 de abril de 2003), se hace público, para general conocimiento, que dicha Proposición estará expuesta al público, en las oficinas de la Delegación Provincial del Medio Ambiente, calle Alarcos, nº 21, de Ciudad Real, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del 23 de agosto de 2005.

Durante el plazo indicado, podrá presentar en las citadas oficinas o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos autenticados en que funden sus derechos.

Ciudad Real, 6 de julio de 2005

La Delegada Provincial
INÉS ALBA FERNÁNDEZ

10 AGO. 2005
AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CUENCA



Ayuntamiento de Motilla del Palancar

Anuncio de 07-07-2005, del Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca), sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre Modificación de Alineaciones y Apertura de Plaza en solar sito Avda. del Riato c/v C/ Noria.

El Pleno del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2005,

adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"2º.- Estudio de Detalle.

Tuvo conocimiento el Pleno del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, así como los informes favorables emitidos por la Mancomunidad de Servicios Manchuela Conquense de fecha 04/04/2005.

Resultando:

1. Que no es necesario someter el Estudio de Detalle a Informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, al disponer la Mancomunidad autorización para la emisión de los informes a que se refiere el art. 38 de la LOTAU, por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Urbanismo de fecha 17/03/2005.

2. Que durante el periodo de exposición pública, no se han formulado alegaciones y/o reclamaciones al citado Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes Acuerda: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por D. Asterio Navarro Martínez, en representación de Promotilla S.L., sobre "Modificación de Alineaciones y Apertura de Plaza en solar sito Avda. del Riato c/v C/ Noria",

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra él se podrá ejercer de manera optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, que deberá interponer ante el órgano que ha dictado el acuerdo en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 110 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo señalado en los artículos 116 y 117 del mismo texto legal.

- Recurso Contencioso-Administrativo de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado o Tribunal que corresponda, que deberá formular en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente.

Motilla del Palancar, 7 de julio de 2005
El Alcalde
JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ

Anuncio de 07-07-2005, del Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca) sobre infor-

Detalle consistente en apertura de vial en Polígono Industrial Las Lomas II.

Por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar, se tramita Estudio de Detalle consistente en "Apertura de Vial" en Polígono Industrial "Las Lomas II" de Motilla del Palancar.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 38.1.b) del Texto Refundido de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004 y en el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento que desarrolla la citada Ley, se somete el Estudio de Detalle a información pública por plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad.

El proyecto y el expediente administrativo se encuentra para su consulta en las dependencias municipales sitas en C/ San Gil Abad nº 1.

Motilla del Palancar, 7 de julio de 2005
El Alcalde
JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ

Anuncio de 12-07-2005, del Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca), sobre información pública de Estudio de Detalle consistente en apertura de vial con emplazamiento en C/ Cristóbal Colón s/n.

Presentado por Promociones C. Igualada S.L., Estudio de Detalle para "Apertura de vial", con emplazamiento en C/ Cristóbal Colón s/n, de este municipio.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 38.1.b) del Texto Refundido de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por

Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004 y en el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento que desarrolla la citada Ley, se somete el Estudio de Detalle a información pública por plazo de 20 días hábiles a con-

del presente anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad.

El proyecto y el expediente administrativo se encuentra para su consulta en las dependencias municipales sitas en C/ San Gil Abad nº 1.

Motilla del Palancar 12 de julio de 2005

El Alcalde
JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ

GUADALAJARA

Ayuntamiento de Chiloeches

Anuncio de 30-06-2005, del Ayuntamiento de Chiloeches (Guadalajara), de Aprobación del Plan Parcial y Adjudicación del PAU del Sector 4 del POM.

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión celebrada el día 22 de diciembre, de 2004, adoptó el acuerdo de aprobación del Plan Parcial del Sector 4 del POM de Chiloeches, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Aprobación del Plan Parcial y Adjudicación del PAU del Sector 4 del POM.

... el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan Parcial del Sector 4 del POM de Chiloeches y adjudicar la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora del mismo a la representación legal de Finca Casasola S. A., así como la Proposición Jurídico - económica y la Propuesta de Convenio Urbanístico, con las modificaciones que deberán introducirse según se establece en los apartados siguientes.

Segundo.- Aprobar la subrogación del Agente Urbanizador del sector 4 del Plan de Ordenación Municipal de Chiloeches a favor de Apex 2000 SAU,



AYUNTAMIENTO
de
MOTILLA DEL PALANCAR

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR	
10 AGO. 2005	
ENTRADA	SALIDA 1695

ASTERIO NAVARRO MARTINEZ
C/ Tulipán nº 15
16220 Quintanar del Rey
Cuenca

10 AGO. 2005
AYUNTAMIENTO



SECRETARIA
MOTILLA DEL PALANCAR - CUENCA

A través del presente pongo en su conocimiento, que el Pleno del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, en sesión ordinaria celebrada el día 24/06/2005, adoptó el siguiente acuerdo:

2º).- ESTUDIO DE DETALLE.

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios de fecha 14 de abril de 2005, relativo al Estudio de Detalle presentado por D. Asterio Navarro Martínez, en representación de Promotilla, S.L., sobre modificación de alineaciones y apertura de Plaza en solar sito en la Avda. del Riato c/v calle Noria, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto, D. Juan Carlos Martínez Sáiz.

Resultando:

1. Que no es necesario someter el Estudio de Detalle a informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, al tener la Mancomunidad autorización para la emisión de informe técnico a que se refiere el artículo 38 de la LOTAU, por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2005.
2. Que durante el periodo de exposición pública, no se han formulado alegaciones y/o reclamaciones al citado Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes Acuerda: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por D. Asterio Navarro Martínez, en representación de Promotilla, S.L., sobre modificación de alineaciones y apertura de Plaza en solar sito en la Avda. del Riato c/v calle Noria, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto, D. Juan Carlos Martínez Sáiz.

La presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede impugnarla ejerciendo, de manera optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

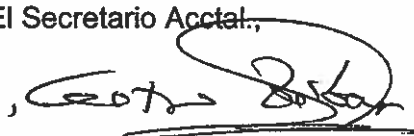
- a) Recurso de Reposición, que deberá interponer ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que haya recibido la presente notificación, con los requisitos exigidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo que determinan los artículos 116 y 117 del mismo texto legal.

La Resolución de este recurso deberá serle notificada en el plazo de un mes, y contra dicha resolución expresa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación. En el caso de no recibir notificación de la resolución del recurso de reposición en el plazo de un mes desde su interposición, deberá entenderlo desestimado por silencio administrativo y, en este caso, podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de seis meses.

- b) Recurso contencioso-administrativo, previsto en el artículo 46 de la Ley 13/1998, ante el Juzgado correspondiente con sede en Cuenca, en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de la recepción de esta comunicación, no obstante, con carácter previo y potestativo, deberá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el art. 14.2. del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

AYUNTAMIENTO Motilla del Palancar a 10/08/2005

El Secretario Acctal.,

Fdo.- Antonio Castro Tébar





AYUNTAMIENTO
de
MOTILLA DEL PALANCAR
(Cuenca)

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR	
10 AGO. 2005	
ENTRADA	SALIDA 1493

Delegación Provincial de la Consejería de
Vivienda y Urbanismo.

Sr. Presidente de la Comisión Provincial de
Urbanismo

C/ Fermín Caballero nº 20 2ª Planta
16.071 Cuenca

A través del presente me cumple comunicarle que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Junio de 2005, aprobó definitivamente el expediente sobre "Estudio de Detalle" nº 294 / 2004 para "Alineaciones y apertura de plaza" tramitado en esta Entidad a instancia de D. ASTERIO NAVARRO MARTINEZ.

Adjunto al presente, se remite ejemplar del citado Estudio de Detalle y copia autenticada de todo el expediente administrativo a efectos de conocimiento y constancia en ese organismo.

Motilla del Palancar a 10/08/2005

El Alcalde,
AYUNTAMIENTO

MOTILLA DEL PALANCAR - Cuenca
Fdo.- José María Toledo Díaz

AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA
MOTILLA DEL PALANCAR - Cuenca
10 AGO. 2005